

RESOLUCION N° 35-2013

ACEPTACION DE CAMBIO DE FORMA DE PAGO DENTRO DEL PROCESO CDC-RPCC-001-2013, PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACION DE MANUAL DE CLASIFICACION DE PUESTOS Y REVISION DE ESTATUTO ORGANICO DE ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE GESTION POR PROCESOS"

DRA. ANDREA BRASALES JIMENEZ

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CUENCA

CONSIDERADO

Que, en la presente contratación se utilizó el procedimiento de Contratación Directa Consultoría de conformidad con lo que establece el artículo 40 numeral 1 **Artículo de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública** , que manifiesta "La celebración de contratos de consultoría se sujetará a las siguientes disposiciones: Contratación directa: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley...;

Que, mediante resolución número 33-2013, de fecha 12 de noviembre de 2013, la Dra. Miryam Gonzalez Morocho Registradora de la Propiedad (e), resolvió adjudicar el presente proceso de contratación al oferente Ing. Marcia Beatriz Pulla Coronel, , por haber cumplido con todas las especificaciones técnicas requeridas por el Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, así como también, ha ofertado el mejor precio dentro de la presente modalidad de contratación.

Que, en la invitación y sesión IV (Condiciones específicas), constantes en los pliegos debidamente aprobados en calidad de anticipo y el 50% restante contra

entrega de la factura y el informe final correspondiente, el que deberá ser aprobado a entera satisfacción por la entidad contratante mediante el informe favorable del administrador del contrato y la firma del acta de recepción definitiva.

Que, mediante oficio de fecha 19 de noviembre de 2013, la Ing. Marcia Pulla Coronel, solicita el cambio de la forma de pago dentro del contrato respectivo, esto es que la totalidad del pago se realice al final del proceso con la entrega de los productos, indicando que la razón de este pedido se determina por la tramitología que está obligada a realizar en el banco para que emitan la garantía respectiva y considerando también el monto del anticipo que es de un mil doscientos cuarenta y nueve dólares con cincuenta centavos.

Que, al tratarse de una institución Pública, para poder otorgar recursos públicos en calidad de anticipo, el contratista deberá rendir una garantía del 100% que tutele la entrega del mencionado anticipo, de conformidad con lo que dispone el art. 75 de LOSNCP.

Que, según el numeral sexto del art. 9 de la LOSNCP, respecto de los objetivos del sistema indica lo siguiente: Son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, los siguientes: ... 6. Agilizar, simplificar y adecuar los procesos de adquisición a las distintas necesidades de las políticas públicas y su ejecución oportuna...".

Que, el art. 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: "Los procedimientos y los contratos sometidos a esta ley se interpretaran y ejecutaran conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato".

Que, en el presente caso, no afecta en nada los intereses públicos el cambiar la forma de pago, por lo que se estipulara en el contrato que el valor se pagara contra entrega de factura y del informe final definitivo, el que deberá ser aprobado a entera

satisfacción por la contratante mediante el informe favorable del administrador del contrato y la firma del Acta de recepción definitiva.

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 36 del Reglamento de la LOSNCP, se encuentra que la oferta presentada por la Consultora Ing. Marcia Beatriz Pulla Coronel, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en los pliegos, y su oferta económica es conveniente a los intereses institucionales;

Con estos antecedentes, en uso de las facultades legales:

RESUELVE

1.-CAMBIAR LA FORMA DE PAGO ESTABLECIDA EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL, a fin de que el contrato respectivo se establezca de la siguiente manera: que el valor total del contrato se pague contra entrega de factura y del informe final definitivo, el que deberá ser aprobado a entera satisfacción por la contratante mediante el informe favorable del administrador del contrato y la firma del Acta de recepción definitiva.

Dado y firmado en el Registro de la Propiedad, el 22 de Noviembre de 2013.



DRA. ANDREA BRASALES JIMENEZ
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON CUENCA

REGISTRDORA DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CUENCA

